



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Directiva

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Autorización CM 38-13/2022

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6347), el Decreto n° 74/GCBA/2021, la Acordada n° 26/2021, las disposiciones DI-2021-378-DGA y DI-2021-389-DGA y el Expediente Electrónico EX-2022-16397-TSJ-DCOMPRAS; y

Considerando:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la contratación de los seguros de los automotores oficiales, y contra incendios y responsabilidad civil de la sede del Tribunal y los edificios anexos, por el plazo de 12 (doce) meses, conforme con lo requerido por el Director de Compras y Contrataciones en el IF-2022-16400-TSJ-DCOMPRAS.

La Dirección de Contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación presupuestaria preventiva, con cargo a la partida 20.20000.3.5.4, por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (IF-2022-16484-TSJ-DCONTA).

La Dirección de Compras y Contrataciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2021-389-DGA y elaboró los proyectos de Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para llevar a cabo el proceso de selección de ofertas.

La Asesoría Jurídica se pronunció mediante su dictamen DT-2022-17513-TSJ-AJURIDICA.

En razón del monto estimado, es pertinente su tramitación bajo el régimen de contratación menor previsto por el artículo 38 de la ley n° 2095. Asimismo, según el cuadro de competencias previsto por el Anexo I de la Acordada n° 26/2021, el suscripto se encuentra facultado para autorizar su llamado.

Por ello, el Director General de Administración Adjunto procede a dictar la siguiente:

DIRECTIVA:

1. **Autorizar** el llamado a la Contratación Menor n° 38-13/2022, destinada a la contratación de los seguros de los automotores oficiales y contra incendios y responsabilidad civil de la sede del Tribunal y sus edificios anexos, por el plazo de 12 (doce) meses, desde el 1° de octubre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023 inclusive; bajo el régimen establecido por el artículo 38 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6347) y el anexo I de la Acordada n° 26/2021; con un presupuesto de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 1,720,000.-).
2. **Aprobar** los pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I) y de Especificaciones Técnicas (Anexo II), que forman parte de la presente como IF-2022-17598-TSJ-DGA.

3. **Fijar** la fecha de recepción de las ofertas para el 29 de agosto de 2022, de 11:30 a 12:00. Las ofertas serán remitidas, por vía electrónica, al correo ofertascompras@tsjbaires.gov.ar.
4. **Establecer** la apertura de ofertas para el 29 de agosto de 2022, a las 12:00. La ceremonia de apertura de las ofertas se realizará de manera electrónica en la Dirección de Compras y Contrataciones, a través del sistema de trabajo remoto. Los oferentes que deseen participar del acto de apertura deberán hacerlo a través de la siguiente plataforma de videoconferencia: <https://jusbaire.webex.com/meet/soporteDIT3>.
5. **Mandar** se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet y se dé a la Dirección de Compras y Contrataciones para la continuación del trámite.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Bases del llamado

1. Objeto:

Renglón 1:

Contratación del seguro automotor de los vehículos oficiales del Tribunal Superior de Justicia, marca:

- a) Volkswagen, modelo Vento 2.5 Advance FSI, dominio JKU-852, año 2010,
- b) Fiat, modelo Doblo 1.4 Active 16 válvulas, dominio NSE-304, año 2013;
- c) Citroën C4 LOUNGE FEEL PACK. Año: 2016 Dominio: AA-903-SK;
- d) Citroën C4 LOUNGE FEEL PACK. Año: 2016 Dominio: AA-903-SN;
- e) Citroën C4 LOUNGE FEEL PACK. Año: 2016 Dominio: AA-903-SO;
- f) Citroën C4 LOUNGE FEEL PACK. Año: 2016 Dominio: AA-903-SP;
- g) Citroën C4 LOUNGE HDI 115 MT 6 FEEL PACK. Año 2020 Dominio: AE634MQ ;

Todos los vehículos son de uso oficial exclusivo del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires;

Renglón 2:

Contratación de los seguros contra incendio y de responsabilidad civil sobre los edificios:

- a) Edificio sede del Tribunal, ubicado en Cerrito n° 750/760/770 de la Ciudad de Buenos Aires, contenido general y equipos de computación, electrónicos y de telefonía;
- b) Edificio Anexo Diagonal, Avenida Roque Sáenz Peña n° 788 pisos 9° y 10°, contenido general y equipos de computación, electrónicos y de telefonía;
- c) Edificio Bolívar n° 191, piso 7°, de la Ciudad de Buenos Aires.

2. Forma de cotización: Firmada por el oferente o su representante legal, en pesos, con IVA incluido, en formulario del oferente con membrete y n° de CUIT y ajustada a las bases y condiciones establecidas en las cláusulas particulares, y especificaciones técnicas.

Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, estando incluido en los precios todos los costos conexos relativos al servicio.

No serán consideradas las ofertas no ajustadas al principio de cotización previamente establecido. No se aceptarán cotizaciones parciales.

Las tareas descriptas se harán dando cumplimiento al Protocolo de Prevención ante el COVID-19 vigentes al momento de realizarlas.

En caso de haber discrepancia entre el valor unitario y el total cotizado, se tendrá como válido el importe del primero consignado en la oferta presentada. En ese mismo sentido, la discrepancia entre el precio expresado en letras y en números, se estará por el primero.

3. Iniciación y Duración del Servicio: La cobertura de los servicios de los seguros de los automotores y del seguro contra incendio y responsabilidad civil sobre el edificio se iniciará estimativamente y de acuerdo con lo que se establezca en la orden de provisión a las 12:00 del 30 de septiembre de 2022 y finalizará las 12:00 del 1 de octubre de 2023. El plazo de las contrataciones es por 1 (un) año. El Tribunal Superior de Justicia podrá prorrogar el contrato, en las condiciones establecidas en el Artículo n° 110 de la Ley n° 2095 (texto consolidado por ley 6347) y el Decreto n° 74/GCBA/2021 comunicando la opción al proveedor, con antelación al vencimiento.

4. Mantenimiento de oferta: Los oferentes deben mantener la oferta por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

5. Garantía: Cuando el importe de la oferta supere las 100.000 unidades de compra (equivalente a \$ 6.200.000,00), es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta y de cumplimiento del contrato. Estas garantías deberán constituirse en los términos y modalidades previstos por los artículos 92 y 93 de la ley n° 2095 (texto consolidado por ley 6347); y de acuerdo con el artículo 14 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

6. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la ciudad (RIUPP): Las/os oferentes deberán acreditar estar inscriptas/os o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones (RIUPP). Tal como se indica en el artículo 5 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, se requiere para la adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP.

7. Constitución de domicilio y correo electrónico: Las firmas participantes deberán constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas las direcciones registradas en el RIUPP.

8. Personas no habilitadas para contratar: Los oferentes deberán manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en

el artículo 89 de la ley n° 2095. A tal efecto, suscribirán el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 89 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.”

9. Consultas: Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Unidad Operativa de Adquisiciones hasta 72 (setenta y dos) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas al correo electrónico: compras@tsjbaires.gov.ar.

10. Presentación de la oferta: El oferente formulará su oferta y la ingresará por correo electrónico a ofertascompras@tsjbaires.gov.ar, en el día y horario fijado para ello en el acto del llamado, pudiendo participar mediante videoconferencia: <https://jusbaire.webex.com/meet/soporteDIT3>, a fin de observar la entrada de los correos a la mencionada casilla de correo.

11. Apertura de las ofertas: El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo de forma virtual, en audiencia a realizarse de manera remota. Los oferentes que deseen presenciar el acto podrán hacerlo accediendo al link: <https://jusbaire.webex.com/meet/soporteDIT3> en la fecha y hora prevista para la apertura de ofertas.

Nota:

(i) En caso de producirse una interrupción general del sistema al momento de la presentación y/o acto de apertura de ofertas, debidamente comprobado por la Dirección de Informática y Tecnología y verificada por la Dirección General de Administración del Tribunal Superior de Justicia, que afecte el normal desenvolvimiento del proceso en la fecha y hora pactada, el acto de presentación y/o apertura de ofertas tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

(ii) Es responsabilidad del oferente verificar la efectiva recepción de su oferta - en el día y franja horaria fijada – al buzón designado ofertascompras@tsjbaire.gov.ar, debiendo corroborar por medio de su sistema de mensajería la “confirmación de entrega”.

En ese sentido y en consonancia a lo dispuesto, resulta sustancial la participación del licitante del acto de apertura, para informar, en el caso que ocurriera, algún imprevisto de recepción.

(iii) **Tamaño de los correos electrónicos enviados:** para un mejor tráfico y recepción de las propuestas enviadas por correo electrónico, se sugiere que el tamaño de los mismos no supere los 40 MB y sea enviado en formato PDF. En caso de que los archivos enviados contengan formatos de imágenes, deberán enviar la información en distintos correos, asegurándose de no superar el máximo de 40 MB.

12. Aclaración de documentación: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

13. Revocación de procedimiento El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. art. 75, ley 2095 texto consolidado por ley 6347).

14. Forma de Adjudicar: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación será por renglón y recaerá en el oferente cuya cotización —ajustada a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego—, resulte la más conveniente.

15. Nombrar representantes ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo

con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. En consecuencia, la firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

16. Fiscalización General de la Prestación: La Unidad Operativa de Choferes, dependiente de la Secretaría de Presidencia fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad de los servicios en lo atinente al renglón n° 1. La Dirección de Obras y Mantenimiento realizará con los mismos alcances la fiscalización general de la prestación definida para el renglón n° 2.

17. Rescisión: El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el artículo 115 de la ley n° 20950 (texto consolidado por ley 6347).

18. Penalidades contractuales: Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, aplicará las multas en los términos fijados por el artículo 119 de la ley n° 2095 y su decreto reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 128 de la ley n° 2095 y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

19. Multas: El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Unidad Operativa de Adquisiciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:

- a Por no iniciar el servicio en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado por cada siete (7) días o fracción superior a tres (3);
- b Por no dar cumplimiento al contrato por causas imputables al proveedor un diez por ciento (10%) del monto adjudicado;
- c Por responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: cinco por ciento (5%) del monto cotizado por el adjudicatario para el ítem correspondiente, por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden que establece el artículo 120 de la Ley 2095 (texto consolidado Ley 6347).

20. Rescisión por culpa del adjudicatario: Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las especificaciones técnicas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada.

21. Forma de Pago: Se efectivizará una vez emitida la póliza, mediante la cancelación del premio anual en un pago único, y dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles de expresada la conformidad a la factura presentada.

22. Tramitación de Facturas: Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas por correo electrónico a meadm@tsjbaires.gov.ar, de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00, (conf. art. 109, ley nº 2095 texto consolidado ley 6347).

23. Interpretación: El pliego único de bases y condiciones generales, el presente pliego de cláusulas particulares y las especificaciones técnicas tendrán preeminencia en la interpretación del contrato para resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Nota: La presente contratación se realiza bajo las reglas establecidas en la legislación vigente (ley 2095 - texto consolidado según ley 6347 y su decreto reglamentario con más sus modificaciones y normas complementarias).

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ren glón 1: Seguro Automotor

Descripción:

- Vehículo Volkswagen Sedan Vento 2.5 FSI ADVANCE. Año: 2010, Dominio JKU 852.
 - Vehículo Fiat Sedan Doblo 1.4 ACTIVE 16 válvulas. Año: 2013, Dominio NSE 304.
 - Citroën C4 LOUNGE FEEL PACK. Año: 2016 Dominio: AA-903-SK.
 - Citroën C4 LOUNGE FEEL PACK. Año: 2016 Dominio: AA-903-SN.
 - Citroën C4 LOUNGE FEEL PACK. Año: 2016 Dominio: AA-903-SO.
 - Citroën C4 LOUNGE FEEL PACK. Año: 2016 Dominio: AA-903-SP.
 - Citroën C4 LOUNGE HDI 115 MT 6 FEEL PACK. Año 2020 Dominio: AE634MQ
- a) **El servicio debe incluir:**
- (i) **Alternativa 1:** Seguro contra todo riesgo sin franquicia y cobertura de emergencias médicas en caso de accidentes. Cobertura de cristales laterales y cerraduras.
 - (ii) **Alternativa 2:** Seguro contra todo riesgo con franquicia (con cobertura de emergencias médicas en caso de accidentes. Cobertura de cristales laterales y cerraduras) hasta un monto de:
Pesos cien mil (\$100.000)
Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000)
Pesos doscientos mil (\$200.000)

En caso de requerir inspección previa a la cotización, deberá comunicarse previamente con la Secretaría de Presidencia, Sra. Carolina Guarino al correo electrónico cguarino@tsjbaires.gov.ar, o telefónicamente de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00, al teléfono 4370-8500, interno 1629. En la inspección se dará cumplimiento al Protocolo de Prevención ante el COVID-19 vigente al momento de realizarlas.

Atento que las visitas quedarán asentadas en el Registro de ingreso, en el caso de realizar la inspección los oferentes deberán adjuntar a su oferta declaración jurada de haber dado cumplimiento a la misma. Dicha declaración Jurada será validada por la Secretaría de Presidencia en la etapa de evaluación de ofertas.

Contratación anual: estimativamente y de acuerdo con lo que se establezca en la orden de provisión desde las 12:00 del 30/09/2022 hasta las 12:00 del 01/10/2023.

Ren glón 2: Seguros contra incendio y de responsabilidad civil de los siguientes inmuebles

(i) Edificio sede del Tribunal, Cerrito nº 760, superficie estimada de 3.300 m², contenido general y equipos de computación, electrónicos y de telefonía.

a) Se deberá contemplar los siguientes capitales asegurables:

- **Edificio.....\$ 388.080.000**
- **Contenido.....\$ 178.869.600**
- **Responsabilidad Civil linderos.....\$ 176.400.000**

b) Seguro de Responsabilidad Civil comprensiva (Suma asegurada):

- **Límite por acontecimiento..... \$ 35.022.000**
- **Límite acumulado anual..... \$ 105.066.000**

El edificio cuenta con 9 (nueve) plantas, 6 (seis) ascensores, 1 (una) plataforma salvaescaleras y posee grupo electrógeno propio y un sistema de detección temprana de incendios. Se debe amparar la responsabilidad civil inherente al uso de ascensores.

(ii) Edificio Anexo Diagonal, Avenida Roque Sáenz Peña nº 788 pisos 9º y 10º, superficie estimada de 900 m² cubiertos y 150 m² descubiertos, contenido general y equipos de computación, electrónicos y de telefonía;

a) Se deberá contemplar los siguientes capitales asegurables:

- **Edificio.....\$ 194.040.000**
- **Contenido.....\$ 17.640.000**
- **Responsabilidad Civil linderos.....\$ 88.200.000**

b) Seguro de Responsabilidad Civil comprensiva (Suma asegurada):

- **Límite por acontecimiento..... \$ 23.347.800**
- **Límite acumulado anual..... \$ 70.043.400**

(III) Edificio Bolívar nº 191, piso 7º, de la Ciudad de Buenos Aires, superficie estimada de 250 m².

a) Se deberá contemplar los siguientes capitales asegurables:

- **Edificio.....\$ 52.920.000**
- **Responsabilidad Civil linderos.....\$ 52.920.000**

b) Seguro de Responsabilidad Civil comprensiva (Suma asegurada):

- **Límite por acontecimiento..... \$ 17.511.000**
- **Límite acumulado anual..... \$ 52.533.000**

Para todos los casos:

Contratación anual: estimativamente y de acuerdo con lo que se establezca en la orden de provisión desde las 12:00 del 30/09/2022 hasta las 12:00 del 01/10/2023.

Constancia de Visita: Los oferentes deberán visitar indefectiblemente las instalaciones de los edificios a fin de imponerse de las características que hacen a la prestación del servicio.

Ante cualquier duda, el oferente deberá solicitar las aclaraciones necesarias, no pudiendo alegar posteriormente causa alguna de desconocimiento.

A fin de concertar la visita, deberá acordarse previamente con la Dirección de Obras y Mantenimiento al correo electrónico: obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar

Tanto en la visita como durante la ejecución del contrato se dará cumplimiento al Protocolo de Prevención ante el COVID-19 vigente al momento de realizarla.

Atento que las visitas quedarán asentadas en el Registro de ingreso, una vez realizada la misma los oferentes deberán adjuntar a su oferta declaración jurada de haber dado cumplimiento a la visita de carácter obligatorio. Dicha declaración Jurada será validada por la Dirección de Obras y Mantenimiento en la etapa de evaluación de ofertas.

Serán inadmisibles las cotizaciones de los oferentes que no hubieran cumplido con la visita en forma previa a la presentación de su oferta.

Obligación de presentar informe: El adjudicatario deberá, con tres meses de anticipación a la finalización de la cobertura de la póliza, presentar un informe con los valores actualizados de los capitales asegurables indicados en el renglón 2 apartado I, II y III.

Aclaraciones generales:

- Los precios deberán incluir IVA.
- La facturación debe consignar el valor total de los premios. Si se consideran descuentos por el pago anticipado, deberá indicarse expresamente, al igual que el valor definitivo del premio con la inclusión de la bonificación.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pliegos CM 38-13/2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.